

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 186.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: No fué propósito del Real decreto sancionado por V. M. el día 2 de abril último, lesionar derechos reconocidos por anteriores disposiciones a los subdelegados de Sanidad; más como la redacción del artículo 6.º referente a la edad de jubilación de dichos funcionarios, ha dado lugar a dudas y reclamaciones de los que se consideran perjudicados, nada más justo que aclararlas y evitarlas para que, en modo alguno, puedan serles negados los beneficios que tenían conseguidos.

A este fin, el Jefe interino del Gobierno, que suscribe, tiene el honor de proponer a V. M. la modificación del artículo 6.º de mencionado Real decreto.

Madrid 22 de junio de 1925.—
SEÑOR: A. L. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 6.º del Real decreto de 2 de abril próximo pasado queda modificado en la siguiente forma: «En lo sucesivo, y

sin excepción alguna, la edad de jubilación de los Subdelegados, de Sanidad de las tres ramas de Medicina, Farmacia y Veterinaria será a los sesenta y siete años. Los que a la fecha de este Real decreto desempeñen en propiedad el cargo y deban su nombramiento a concurso reglamentario, podrán continuar hasta los setenta años, previo expediente anual de capacidad física, conforme a lo dispuesto en Real decreto de 19 de noviembre de 1916.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1925.—ALFONSO—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 175.)

Gobierno Civil.

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el Alcalde de Quintanalaranco, en el día 28 de junio próximo pasado desapareció de aquel pueblo una yegua propiedad del vecino D. Manuel Diaz, con las señas siguientes: pelo castaño, edad cerrada, alzada seis cuartas y media y hierro X. S. C.

Lo que se hace público para general conocimiento en este periódico oficial y a fin de que el que se haya encontrado el expresado semoviente proceda a su entrega a la Alcaldía de referencia previo el abono de los gastos ocasionados.

Burgos 2 de de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

La importancia que en los actuales momentos ha de tener el conocimiento de la producción agrícola nacional y las materias fertilizantes

que los agricultores necesitan para obtener mayores rendimientos en sus cultivos en los diferentes aspectos que la integran y deducir en su vista, por la total producción de cada artículo, la falta o sobrante de cada uno de aquéllos, para en su caso, tener que importar o exportar, según el resultado de las cifras estadísticas que arrojen las cosechas, es por lo que encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia remitan a la Jefatura del Servicio Agronómico, un estado explicativo, ajustado al adjunto modelo, consignando en sus epígrafes, con la mayor exactitud posible, las cifras correspondientes a cada uno de los productos, previniendo que los datos de referencia

solicitados no son objeto del fisco, en sus relaciones con los tributos, sino por el contrario, únicamente conocer la verdadera producción de nuestra riqueza agrícola.

En su consecuencia (si lo que no es de esperar) los diversos datos suministrados con la producción de referencia no correspondieran a la exactitud, como consecuencia de la ocultación, y hubiera necesidad para el consumo de importar del extranjero algunos productos, sería siempre en detrimento del precio de nuestra producción y en beneficio de aquéllos.

Burgos 2 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

MODELO QUE SE CITA

ESTADÍSTICAS

Ayuntamiento de..... Partido judicial de.....

ESPECIES	Superficie cultivada (1)	Producción por unidad (2)	Producción total (3)	OBSERVACIONES
Trigo.....				
Cebada.....				
Centeno.....				
Avena.....				
Maiz.....				
Garbanzos.....				
Habas.....				
Guisantes.....				
Algarrobas.....				
Yeros.....				
Lentejas.....				
Almortas.....				
Alholvas.....				
Judías.....				

- (1) La superficie cultivada puede darse por fanega o hectárea.
- (2) La unidad de producción puede darse por fanega o hectárea
- (3) El producto total de las casillas una y dos.

Nota.—Las especies consignadas en el estado adjunto, deben ser remitidas antes del día 8 de agosto próximo, a la Jefatura del Servicio Agronómico, San Carlos, número 1, Burgos, y si no estuvieran recolectadas, se consignarán las cifras probables a recolectar.

CENSO CORPORATIVO ELECTORAL

Relación de Corporaciones o Asociaciones existentes en esta provincia inscritas a los efectos del artículo 71 del Estatuto municipal, y número de votos asignados a las mismas.—*Couclusion.*

AYUNTAMIENTO	Grupo.	Título o nombre de la Corporación.	Fecha de constitución de la Sociedad.	Domicilio social.	Clase o naturaleza de la Asociación.	Número de socios.	Cupo contributivo que representan.	Número de socios que son contribuyentes y residen en el término municipal.	Número de votos.
Merindad de Valdeporres...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Merindad de Valdivielso...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Miranda de Ebro...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	Sindicato Católico de ferroviarios.	10 octubre 1914.	Santa Lucía, 2.	Mútua	130	>	>	Unica.
Idem...	3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Oña...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	3.º	Sindicato Agrícola.	25 abril 1909.	P. Constitución, 12	Profesional, económica.	94	>	94	Unica.
Palacios de la Sierra...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Pampliega...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	Círculo de Obreros «Wamba»	12 junio 1893.	San Vicente.	Socorros mútuos.	73	>	>	>
Idem...	3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Pancorvo...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Peñaranda de Duero...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	3.º	Sindicato Agrícola de Peñaranda de Duero.	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	Idem.	Sindicato Agrícola de Casanova.	>	>	>	>	>	>	>
Pozza de la Sal...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Pradoluengo...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Quintanar de la Sierra...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Roa...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	Círculo Católico de Obreros.	9 febrero 1913.	Cardal Cisneros, 4	Protección al Obrero.	174	>	>	>
Idem...	3.º	Sindicato Agrícola y Caja rural.	17 noviembre 1910.	Santa María, 11.	Profesional, económica.	187	>	>	Unica.
Salas de los Infantes...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	Protectora del Obrero.	13 abril 1913.	Palacio, 6.	Benéfica.	87	>	>	Unica.
Idem...	3.º	Sociedad Agraria.	3 marzo 1915.	Avenida de los Infantes, 3.	Profesional, económica.	70	>	>	Unica.
Santa María del Campo...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	«La Unión»	21 junio 1914.	Trinidad, 5.	Mútua	49	>	>	Unica.
Idem...	3.º	Sindicato Agrícola.	8 marzo 1915.	P. Constitución, 2.	Profesional, económica.	78	>	>	Unica.
Santo Domingo de Silos...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Sargentos de la Lora...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Sasamón...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	3.º	Sindicato Agrícola «El Agrario»	12 diciembre 1918.	Mediodía, 13.	Profesional, económica.	126	>	>	Unica.
Sotillo de la Ribera...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Tórtolas del Esgueva...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	3.º	Sindicato Agrícola.	3 julio 1915.	Plaza, 1.	Profesional, económica.	30	>	>	Unica.
Torresandino...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	3.º	Sindicato Agrícola de «La Virgen del Carmen»	29 marzo 1909.	Plaza Mayor.	Profesional, económica.	53	>	>	Unica.
Vadocondes...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Valle de Hoz de Arriba...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Valle de Manzanedo...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Valle de Mena...	1.º	Seguros contra incendios.	12 diciembre 1853.	Villasana.	Mútua	616	>	449	Unica.
Idem...	2.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	3.º	Sindicato Agrícola.	23 septiembre 1913.	Barrio Puente, 10.	Profesional, económica.	403	>	>	Unica.
Valle de Tobalina...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	3.º	Sindicato Agrícola.	26 julio 1916.	Quintana-Martía Galindez.	Profesional, económica.	235	>	>	Unica.
Valle de Valdebezana...	1.º, 2.º y 3.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Valle de Valdelaguna...	1.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	2.º	Negativo	>	>	>	>	>	>	>
Idem...	3.º	Sindicato Agrícola.	27 mayo 1918.	Vallegimeno.	Profesional, económica.	48	>	>	Unica.

interesados, se inserta en el periódico oficial de la provincia.

Burgos 30 de junio de 1925.—El Administrador, Julián de Cominges.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápoli.

Ha transcurrido el plazo de ocho días que por tercera vez fué señalado por esta Administración en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 140, de 22 del pasado, para la formación y presentación de los Repartimientos de 1925-26 por rústica, urbana amillarada y urbana fiscal, a los Ayuntamientos que aún no habían cumplido este servicio, en la que se les conminaba con la multa de cincuenta pesetas que previene el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

En su consecuencia, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por su providencia de 1.º del presente mes y a propuesta de esta Administración, ha acordado imponer la referida multa de cincuenta pesetas a los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, por cada uno de los Repartimientos que aún no han presentado para su examen y aprobación.

Mas como no es posible tolerar esta demora que perturba la marcha normal del servicio, también ha dispuesto el Sr. Delegado que se conmine a dichos Ayuntamientos con que serán declarados responsables del importe del primer trimestre de cada una de esas contribuciones, si antes de otro plazo improrrogable de ocho días no han cumplimentado el servicio de que se trata.

Lo que se les notifica por conducto de este periódico oficial, advirtiéndoles que si la multa no es ingresada en el término de diez días, se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio y, respecto a la responsabilidad del importe de las cuotas del primer trimestre, se exigirá cuando se imponga, sin excusa ni pretexto alguno a aquellos Ayuntamientos que persistan en tan incomprensible demora.

Y como quiera que casi todos los de referencia tampoco han formalizado las Matriculas de industrial del corriente presupuesto, muy en breve se les impondrá también las responsabilidades debidas a esta falta reglamentaria.

Burgos 2 de julio de 1925.—El Administrador, Julián de Cominges.

* * *

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por rústica.

Aranda de Duero.
Arandilla.
Arauzo de Salce.
Bascuñana.
Berberana.
Bozco.
Carcedo de Burgos.
Espinosa del Camino.
Ganganchón.
Las Hormazas.
Junta de Villalba de Losa.
Melgar de Fernamental.

Merindad de Valdeporres.
Miranda de Ebro.
La Molina de Ubierna.
Nava de Roa.
Neila.
Palazuelos de Muñó.
Pampliega.
Pinilla de los Barruecos.
Poza de la Sal.
Presencio.
Quintans del Pidio.
Quintanar de la Sierra.
Quintanilla Pedro Abarca.
Redecilla del Camino.
Royuela.
Rubena.
San Vicente del Valle.
Santa Gadea del Cid.
Santa María Ribarredonda.
Valluércanes.
Valle de Zamanzas.
Villamiel de la Sierra.
Villanueva de Carazo.

Por urbana.

Altable.
Ameyugo.
Aranda de Duero.
Arauzo de Salce.
Arcos.
Bascuñana.
Berberana.
Cabezón de la Sierra.
Cabia.
Carcedo de Burgos.
Castellanos de Castro.
Escalada.
Estépar.
Fuentelcésped.
Ganganchón.
Gredilla la Polera.
Haza.
Las Hormazas.
Marmellar de abajo.
Melgar de Fernamental.
Merindad de Valdeporres.
Miranda de Ebro.
La Molina de Ubierna.
Nava de Roa.
Neila.
Palazuelos de Muñó.
Pampliega.
Pancorvo.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Pineda Trasmonte.
Poza de la Sal.
Presencio.
Quintana del Pidio.
Quintanar de la Sierra.
Quintanilla Pedro Abarca.
Quintanilla San García.
Redecilla del Camino.
Retuerta.
Royuela.
Rubena.
San Vicente del Valle.
San Millán de Lara.
Santa María Ribarredonda.
Tablada del Rudrón.
Vadocóndes.
Valdezate.
Valle de Tobalina.
Valle de Zamanzas.
Valluércanes.
Vilviestre de Muñó.
Villatuelda.
Villaescusa del Butrón.
Villafranca Montes de Oca.
Villamedianilla.
Villamiel de la Sierra.
Villangómez.
Villanueva de Carazo.
Villanueva de Odra.
Villatuelda.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

Dispuesto por Real Decreto de 15 del actual, inserto en la Gaceta del 17, que la cobranza en periodo voluntario de Cédulas personales dé principio este año el día 1.º de julio

proximo, en todas las localidades no comprendidas en la Ley de 3 de agosto de 1907 se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Aparte de la publicidad que por los recaudadores se ha de dar de los días de cobranza, los Sres. Alcaldes cuidarán de hacerlo también en la forma acostumbradas para que llegando a conocimiento de los contribuyentes puedan estos adquirir las que les correspondan sin incurrir en los recargos que, pasado el plazo de tres meses, a contar desde la citada fecha, tendrán que satisfacer, con más las costas del apremio.

Burgos 30 de junio de 1925.—El Tesorero-Contador M. Montero.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas varios vecinos de esta localidad incluidos en los expedientes de imposición y exacción de multas municipales por infracción a las Ordenanzas municipales, y otros al descanso dominical, durante el ejercicio de 1924-25, durante los periodos voluntarios, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, declaro a dichos deudores incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total del importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que, si en el plazo de cinco días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que haya lugar, e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes o deudores puedan solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo fin permanecerá la recaudación abierta durante los cinco días siguientes al de la publicación, en casa del agente ejecutivo D. Evaristo Martín Villaescusa, vecino de este pueblo, nombrado al efecto.

Villanueva de Odra 26 de junio de 1925.—El Alcalde, Sixto Martín.

Alcaldía de Presencio.

La cobranza del repartimiento general de este distrito y repartos de utilidades y pastos correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio y atrasos de los anteriores, tendrá lugar en los días 6 y 7 del próximo mes de julio, desde las nueve de su mañana hasta las cuatro de su tarde, en la casa consistorial; se advierte a los contribuyentes que in-

currirán en el primer grado de apremio si no satisfacen sus respectivas cuotas en dichos días o dentro los cinco siguientes del expresado mes.

Presencio 27 de junio de 1925.—El Alcalde, Matias Valdivielso.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 10 del actual, a las once de la mañana, y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se venderán en pública subasta tres potras, de 14 meses de edad, que tiene el mismo; haciendo constar que solamente podrán tomar parte en dicha subasta los que deseen adquirir las expresadas potras en un solo lote, siendo de cuenta del comprador el importe de los anuncios.

Burgos 1.º de julio de 1925.—El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora del Hospital Militar de esta plaza hace saber:

Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión (Hospital militar, Administración), hasta quince días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas del indicado establecimiento, todos los días laborables de nueve a trece horas y de las dieciséis a las diecinueve.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes:

Leña, 25 quintales métricos; carbón de hulla, 97 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos, y de los artículos que a continuación se detallan las cantidades que sean necesarias en el mes próximo de agosto: aceite vegetal de primera, azúcar, café, carne de vaca de primera limpia, garbanzos, huevos, jabón común, gallinas, jamón limpio, leche de vaca, manteca de cerdo, merluza y patatas.

Burgos 3 de julio de 1925.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Manuel Conde.—V.º B.º—El Presidente, Alvarez.

Anuncios particulares

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61 y San Lorenzo, 48, se hallan a la venta los nuevos libros de contabilidad é impresos para la formación del reparto de utilidades con arreglo al Estatuto.



HOJA OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

El Subsecretario de Gobernación comunica,
por telegrama de hoy, lo siguiente:

«Madrid 6, 9'16 m.»

Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de ayer.

Sin novedad ambas zonas del Protectorado.

Las noticias de provincias sin novedad.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 6 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

